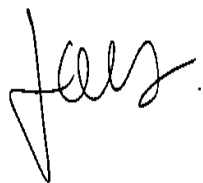


CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 22 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente prueba extraprocesal, informándole que el 27 de octubre de 2023 el perito Jairo Gil Saldarriaga aportó dictamen pericial, culminando así la labor encomendada.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Prueba Extraprocesal
RADICADO	17873408900120230038200
SOLICITANTE	Saúl Jiménez Menjura

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta el informe pericial aportado por el auxiliar de la justicia; valga la pena traer a cuento lo estipulado en el Acuerdo No. 1852 de 4 de junio de 2003, mediante el cual se modificaron los arts. 26, 28 y 37 del Acuerdo 1518 de 28 de agosto de 2002, a través del cual se estableció el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Al efecto, el numeral 6.1.6. del artículo 6 ibidem, señala que los honorarios que devengaran los peritos evaluadores se fijaran "conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, y multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, con la reducción que se señala para los

estratos socio económicos uno a cuatro".

A su vez, el artículo 36 de este último acto, señala los criterios para la fijación de honorarios, según el cual "el funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor".

En ese orden, el despacho, atendiendo la naturaleza y calidad de la experticia encomendada, fijará como honorarios del perito designado, la suma de 24 salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir la suma de \$1.039.992, los cuales deberán ser pagados por la parte solicitante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como honorarios del perito designado, la suma de 24 salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir la suma de \$1.039.992, los cuales deberán cancelados por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint circular stamp. Below the signature, the text 'Escaneado con CamScanner' is visible in a small, light font.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 23 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria